

Ley Antiterrorista En "Caso Yévenes"

- Magistrado dijo que si se establece el empleo de armas automáticas en el crimen se configurará un delito contemplado por ese cuerpo legal, que podría considerar hasta la pena capital.

A la pena de muerte podría ser condenado el asesino del dirigente poblacional de la Unión Demócrata Independiente, Simón Yévenes Yévenes, si el ministro sumariante, Humberto Espejo Zúñiga, logra establecer que en dicha acción se empleó un arma automática, configurándose así un delito sancionado por la Ley Antiterrorista.

El magistrado Espejo Zúñiga, designado por la presidente de la Corte de Apelaciones "Presidente Aguirre Cerda", Ariaselva Ruz, como ministro sumariante en el proceso por la muerte de Yévenes Yévenes, a raíz de un requerimiento presentado por el Ministerio del Interior, ordenó ayer el cumplimiento de una serie de diligencias decretadas anteriormente por el juez del Sexto Juzgado del Crimen de San Miguel, Juan Escandón Jara. Asimismo solicitó se agregaran al proceso numerosos recortes de prensa sobre el caso.

El magistrado expresó ayer que "como en todo proceso por homicidio que se deba investigar debo, primero, estudiar el informe de autopsia y enseguida interrogar a los testigos del hecho".

Consultado sobre la importancia de determinar si efectivamente el crimen de Yévenes Yévenes correspondía a un delito previsto y sancionado por el número 3 del artículo 1º de la Ley Antiterrorista, el juez dijo: "Esto tiene una importancia muy grande, porque cambia la figura delictual de homicidio a homicidio calificado. Este último tiene una pena más alta que puede llegar hasta la pena de muerte por ser un de-

lito terrorista. Hay que investigar y confirmar, primero, si efectivamente se utilizaron armas automáticas".

Explicó que la Ley Antiterrorista hace una referencia a la Ley de Control de Armas, específicamente al artículo 3º que prohíbe el uso de armas automáticas tales como metralletas y subametralladoras, entre otras.

Al ahondar sobre el particular manifestó que "es así que se estima como delito terrorista el hacer uso, para cometer delitos de lesiones u homicidio, de este tipo de armamento. La Ley es muy amplia y empieza con el ataque personal al Jefe del Estado, sigue con los ministros de Estado. Se considera también como delito terrorista el hacer uso de las armas que están enumeradas dentro de dicho artículo, incluso se refiere a armas largas, como son los fusiles, carabinas y además cierto tipo de armas cortantes".

PROTECCION PARA TESTIGOS

El abogado del Ministerio del Interior, Ambrosio Rodríguez, se reunió ayer con el ministro sumariante y le solicitó, entre otras cosas, que tramite la causa con el máximo de celeridad.

El profesional dijo que "la ciudadanía debe saber que en la Ley Antiterrorista existen normas especiales que protegen la identidad de los testigos y a todos aquellos que puedan aportar algún antecedente, de forma que nadie debe tener miedo, puesto que existen medidas legales para resguardar la vida e integridad de los testigos".